

ARTÍCULO 4. El presente decreto tendrá vigencia hasta la aprobación y promulgación de la ley que formalice la fusión de las instituciones involucradas.

ARTÍCULO 5. Envíese al ministerio de Administración Pública, al ministerio de Educación, al ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, al Comisionado para las Reformas del Estado y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 581-24 que designa al señor Julio Cesar de Jesús Estévez Guzmán, administrador general del Proyecto La Cruz de Manzanillo. Deroga el Decreto núm. 480-22. G. O. No. 11169 del 15 de octubre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 581-24

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: El Decreto núm. 248-18, del 6 de julio de 2018, que integra el Consejo de Administración del Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo.

VISTO: El Decreto núm. 480-22, del 22 de agosto de 2022.

VISTO: El oficio núm. MARD-2024-35414, del 11 de septiembre de 2024, dirigido por el Ministro de Agricultura al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Julio César de Jesús Estévez Guzmán queda designado administrador general del Proyecto La Cruz de Manzanillo.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 480-22, del 22 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 582-24 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. Modifica el numeral 137 del literal S, del Decreto núm. 119-24, referente a Yanet Alexandra Fanith Diroche y el numeral 27 del Decreto núm. 519-01, en lo que respecta a Rosio del Pilar Ryme Pichardo, ambas doctoras en medicina. G. O. No. 11169 del 15 de octubre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 582-24

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio número 4127, del 27 de agosto de 2024, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

VISTOS: Los oficios números 00726, del 3 de mayo de 2024 y 007320, del 22 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.